



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019
SDM-SC- 221965/2019

Señor (a):
WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO
CALLE 65 F N°78 K - 58
TELEFONO: 316 742 66 70
EMAIL: willis12000@hotmail.com
CIUOAD

472

XX

Diego Jiménez **Diego Jiménez**
Calle 65 F N° 78 K - 58
Teléfono: 316 742 66 70
Correo: willis12000@hotmail.com
Fecha: 22-10-2019
Firma: *Diego Jiménez*

REF: RTA- SDM-257754/2019

Respetado(a) señor(a) **ARIAS** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

El comparendo N°11001000000023173630 del 02/05/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-2015 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT estas es: **CALLE 65 F SUR 78 K 58 en BOGOTÁ**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: **WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO**
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: **CÉDULA CIUDADANA 79936369**
ESTADO DE LA PERSONA: **ACTIVA**

→ de ubicación

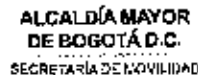
Información registrada en RUNT

Dirección: **CALLE 65 F SUR 78 K 58** Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Municipio: **BOGOTÁ** Correo Electrónico:
Teléfono: **7797354** Teléfono móvil:

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad S.A. 091 469 004 917 L 80 20 00 00 A 35
Atención al cliente 01 800 001 1111 - 01 800 001 1111 - 01 800 001 1111
Bogotá, D.C. 09 de octubre de 2019

472



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 903 012 317-9

C.6. T₂ and T₂* Maps

11155155

- **Fig. 18. Prevention work** 15.03.2017 17:17:58

YG218678568C0

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023173630	RESOLUCION AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fatiándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **04/15/2019** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 373559 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a el (la) señor(a) **WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023173630	Resolución N.373559 del 04/15/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad

Ahora bien, en relación a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Bultrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos e funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) N°11001000000023173630 del 02/05/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la ACTUALIZACIÓN de la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN SUBSIDIARIA:

PUNTO 1 y 2

Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer y segundo envío mediante la cual se le notificó debidamente, este despacho le informa que tanto la guía de envío, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

PUNTO 3

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición.
RESOLUCION AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019

Número Identificación	No. Comparendo	Placa
79995369	*1001000000023173630	B00667

PUNTO 4, 5 Y 6

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición. Haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico.

PUNTO 7

Se adjunta copia de La resolución No. 373559 de 04/15/2019 como anexa a esta petición.

PUNTO 8.

Con referencia a su solicitud sobre la notificación de la resolución sancionatoria, una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 04/15/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución Nq. 373559 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO**, la cual fue notificado en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023173630	Resolución N. 373559 del 04/15/2019

Nombre: **WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	373559	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/14/2019	04/12/2019
2019	373559	3	FALLO	04/15/2019	

PUNTO 9.

Frente a su solicitud nueve le indico que respecto a su solicitud del libro y la orden del día de los agentes de tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad no es competente para dar respuesta a su petición por lo anterior debe dirigirse ante la Policía Nacional encargada de dar respuesta a su petición.

PUNTO 10

Este despacho ve necesario indicarle que frente a su solicitud del punto decimo, la autoridad de tránsito RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO el día 04/15/2019, se encontraba en cumplimiento de sus funciones, las cuales no se adelantan mediante planilla digital tal y como está en la resolución que se anexa.

PUNTO 11

La Secretaria Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa **BOQ667** fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28.
- Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo
- Dejar el rodante en estado de abandono entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance.. derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

PUNTO 12, 13 Y 14

Referente a su solicitud de responder fuera de los tiempos establecidos su petición y de recibo de la misma, es de mencionar que según la ley 1755 de 2015, en su artículo 14 reza:

"Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."

PUNTO 15

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

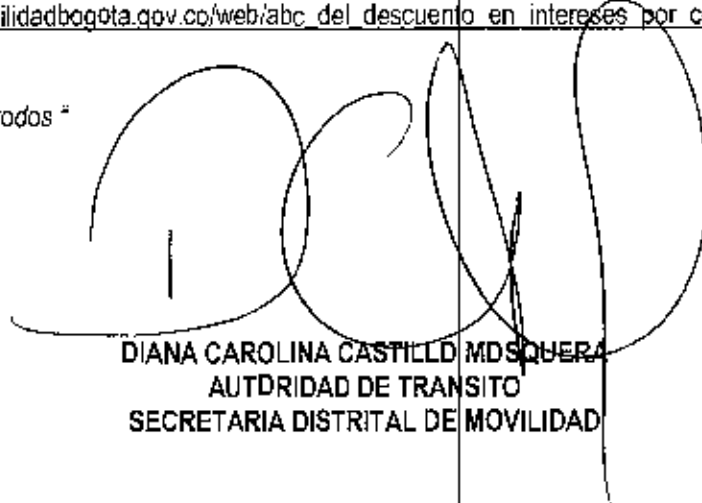
PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora

"Bogotá, mejor para todos"



DIANA CAROLINA CASTILLO MDSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


PROCESO DE REGISTRO DE ASISTENTES AL REGISTRO
ANEXO: 7 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023173630

Fecha de Imposición: 24 de febrero de 2019



Consulte los datos de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
05 de febrero de 2019 11:57:35

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 73 - CR 11 34 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CMV SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN CONDUCTA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETT
Tipo y No. Identificación CC 79995369
Dirección: CALLE 65 F SUR 78 K 38 BOGOTÁ

Placa
BOQ667

Nombre del Locatario **Tipo y No. Identificación**

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

MÓNICA JENNY CALDERÓN
Placa: 094242



INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 23173630

11001000 000023173630

Fecha: 02/05/2019

Placa: BOQ667

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA

Número: 79995369

Nombre: WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETT

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	373559	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/14/2019	04/12/2019
2019	373559	3	FALLO	04/15/2019	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NÚMERO DE CDMPAREND DD ELECTRÓNICO

11001000000023173630

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

02/05/2019 11:57:35

C 02

BOQ557

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MONICA LEYVA CALDERON

78955

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

79955369

NUMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-2-14 16:20:57.0

(1) Generación de multa comparendo

2019-2-19 18:12:37.0

(3) Registro de resolución Causal CERRADO

2019-3-5 3:57:59.0

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
117 DEL 2019-03-27 NOTIFICADO 05/03/2019

2019-3-5 4:12:07.0

(4) Registro envío a SICOM

No Aplica

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9

POSTEXPRESS

Centro Operativo JAC CENTRO
Orden de servicio 11353135

Fecha Pre-Asignación: 13/02/2019 13:17:58



YG218678668C0

1111
000

Valores Destinatario Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad		Subsección
	Administración: Dirección: Calle 13 N° 21 - 35		NIT: C.G.T. 1.890269581
	Referencia: 11001000000029173630		Teléfono: 3648400 EXT 5373 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deppto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587
Nombre/Razón Social: WILMAR ALEXANDER AGUIAR L GARRITON BOGOTÁ			
Dirección: CL 65 F SUR 78 A 53		Código Postal:	Código Operativo: 1111000
Tel: 77971540		Deppto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Placa (grs): 200		Código Consumidor:	
Peso Volumen (grs): 3		Observaciones del cliente: <i>2 pignoyamando para vade</i>	
Peso Facturado (grs): 230			
Valor Declarado: 30			
Valor Flete: \$2.600			
Costo de manejo: 30			
Valor Total: 0			

Causas Devoluciones:		Código	
RE	Rehusado	IN1	No contactado
NE	No existe	IN2	No contactado
NS	No res de	FA	Faltante
NR	No reclamada	AC	Apartado Causado
DE	Desconocido	FM	Fuente Mayor
OE	Otro error		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. Tel. Hora:			
Fecha de entrega: 18 FEB 2019			
Distribuidor: Jorge Gutiérrez			
C.C. 10228463			
Gestión de entrega: 18 FEB 2019			
19 FEB 2019			

1111
587JAC CENTRO
JAC CENTRO A

11115871111000YG218678668C0

Presente: 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0 / 11115871111000YG218678668C0

RESOLUCIÓN No 117 DEL 2019-02-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PDR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de la Secretaría de la Policía Nacional de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número Identificación	No Comparendo	Placa
79995369	11001000000323173630	BGO667
79998355	11001000000323172458	MCK06*
79998900	11001000000322799404	WFI514
79999007	1100100000032317505*	WQV029
80000974	11001000000323173102	QVJ020
800024702	11001000000323174230	JRP813
800024702	11001800000323174891	TTQ546
800024702	11001000000322821212	IVN543
800024702	11001000000322821140	EFN788
80005024	11001000000323172119	DIT470
800055116	11001000000323173195	SVD550
80009886	11001000000323174902	MU2750
80008728	11001000000323176712	MQP043
80008485	11001000000323179275	ANH471
800085613	11001000000323173313	ZIN730
800085525	11001000000323174343	OGV640
80006991	11001000000323178505	HVQ566
80009441	11001000000323179230	T2T424
80008934	11001000000323174737	C2I011
800100335	11001000000323173714	RFZ670
80013226	11001000000323172256	ODP037
80014751	11001000000323173333	KGX569
80015807	11001000000323172854	MKS908
800154496	11001000000323172572	WEP252
80028004	11001000000323173058	BS2803
800200635	11001000000323176670	BYB032
800216573	11001000000323172538	TZR609
80024186	11001000000323174602	SZN466
80033838	11001000000323174233	RCM788
80038952	11001000000323174584	ILZ218
80032415	11001000000323174028	JDX956
80034321	11001000000322799921	PYL460
80038164	11001000000323173206	NDY363
80048966	11001000000323172943	RHY667
80051110	11001000000323177014	EMN394
80053209	11001000000322776013	QOW710
80053607	11001000000323173119	SNN47E
80053956	11001000000322789815	NEN623
80058321	11001000000323171374	EQP887
80059866	11001000000322794357	DAH448
80060258	11001000000323176768	HIT697
80063122	11001000000322819829	WHT255
80066428	11001000000323174800	ZIH748
80067643	11001000000322614016	UBX589
80068011	11001000000323173902	WHL866
80070800	11001000000323175005	HJR256
80072223	11001000000322816523	BLH593
80072654	11001000000323172145	Ciw023
80072847	11001000000322617567	85I112
80073620	11001000000323172667	HAU374
80073712	1100100400000323173188	HWN672
80076490	11001000000323172673	JEV604

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023173630

Fecha de Imposición: 14 de febrero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
05 de febrero de 2019 11:57:35

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 73 - CR 11 34 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CMT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO SIN CONDUCTOR

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO

Tipo y No. Identificación
CC 79995369

Dirección: CALLE 65 F SUR 78 K 58

BOGOTÁ

Placa
80Q667

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

MONICA LEYVA CALDERON
Placa: 094242



Respondido(a) señor(a) ARIAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa 80Q667 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en toda caso, como quien que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, si guienca el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa de: 50% ó de 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizada el pago recostivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de **pedagogía** sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

$\epsilon_{\text{max}} = 1.4 \text{ (for } \sigma_{\text{max}} \leq 2.0 \text{)} \quad \text{and } \epsilon_{\text{max}} = 0.6 \text{ (otherwise)}$

Para generar un volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo voucher ingresando a la página señalada en esta comunicación.

www.mayjudicial.gov.co síguenos en tu red

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de las manzanas directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Se cobra a comisión de la transacción y debe pagar el 100% del valor de lo multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de canales automáticos ATM.

Pontos da Passagem

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Para acceder al Botón de pagos PSF desde cualquier sitio a partir del día 13 de mayo siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Una vez el número de comparendo a cancelar.
4. Haga click en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de cobro y clic en "cancelar" de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Επιδαμνητικές Επιδράσεις

Banca de Occidente

Todas las personas en Boacón y a Nivel Nacional
Núm. 5 - Vengan a obligacion con la ley de 1907 y 24. Mésos Card. de los realismo en los siguientes
de la mano de Sociedad Suracade Cal 0 15

Banca Caja Social

Indes, si securus est et novus et 3. NBI NADICOM

* Para el cálculo de descuentos de ley deberá tenerse en cuenta el valor de pago y realizarse como en la siguiente fórmula de Microsoft Excel, en cualquier otro programa de cómputo cambiar:

Sup-CAOC de Movilidad: Cae 13 y 17-18

[illegible]

SuperCALL 2.0 de Juiop

Lunes: Mañanas y tardes: Hora de los Cursos a 30 y 40 m., 10:00 y 12:00 m. Horas de 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Tranquilidade de Américas

Minutilla, y viernes. Horario de Clases: 8:00 a.m., 10:30 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Superficial Suba: Anterior Transmembrana of Suba

Luna e Virgínia, Horário de Curso: 8:00 a.m. a 12:00 a.m. Carga horária: 2 horas
 Laboratório: sala de Computação 200 m. Aulas: 10/03/2016, 17/03/2016, 24/03/2016

Para realizar el Curso de pedagogía por internet, a las normas de tránsito y transporte, usando como punto de partida los 15 minutos de anticipación en la hora elegida, con los siguientes datos:

Seu documento de venda contém o endereço IP 192.168.1.1 e o endereço IP 192.168.1.2.

ח. יבן

• 2,4,6-Trichloro-1,3,5-triazine

• $\Delta \rho / \rho = 0.07$ (1.202057)

• (2013) *de la cultura del miedo en los centros de detención* (X)

Nota 2: La fuente de energía combinada a 1000 Hz de 2000 W para elevarse a 1000 W en el sistema de atención para el AEE expuestos con un umbral de 30 V, todos los artículos en la categoría de 2000 W para elevarse a 1000 W.

ሂሳብ ጠቅላይነት:

2) Colla de Trànies i Barx delos de la Acció de Masallís Bayotà. www.xagota.gov.es
11 Juny 2013

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 373559
COMPARENDO No. 23173630
FECHA COMPARENDO: 02/05/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **79995369**
VEHICULO PLACA: BOQ667
SERVICIO:

Bogotá D. C., 04/15/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **79995369**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/05/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23173630, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23173630, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO, identificado(a) con cédula No 99995369, conductor del vehículo de placas BOQ667, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTOS pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 15 días del mes 4 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14707

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-257754/ WILMAR ALEXANDER ARIAS LIGARRETTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-221965 del 09 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (16) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-257754.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA